



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017-00288-00
Asunto: Ordena Librar Nuevo oficio.

Armenia, 11 abril 2024.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (doc. 017), se tiene que revisado el expediente el proceso se terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 04 de octubre de 2018 (pág. 14 doc. 001)

Reposa la elaboración del oficio que comunica el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, sin embargo, se desconoce el levantamiento de la medida, así las cosas, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevos oficios, comunicando lo aquí indicado así:

1. Dentro del proceso ejecutivo promovido por Luis Orlando Hoyos Escobar con C.C 94.375.935 en contra Héctor Fabio Leguizamo Castañeda con CC 94.287.116
2. Mediante el oficio N° 1976 del 10 de octubre del 2018 se comunicó la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito. Como consecuencia de ello, se ordenó cancelar la medida de embargo y consiguiente retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que Héctor Fabio Leguizamo Castañeda c.c 94.287.116 que devenga como funcionario el servicio del Ejército nacional batallón de ASPC Nro 08 cacique Calarcá en Armenia, en el departamento del Quindío. Media comunicada mediante el oficio número. 2578 del 21 de junio de 2017.

Por lo anterior, es procedente acceder a la elaboración de un nuevo oficio de levantamiento de medidas cautelares.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

hectorfaleguizamo@gmail.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Rkrv/Ljrp

Se notifica por estado el 12 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd095ef4f39e07a691c30f1d2894b1b9dd703efe4c5eaa5c586ecfbc83fcec98**

Documento generado en 11/04/2024 09:30:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>